



Judicio

DECRETO ALCALDICIO N° 0479/ (MD)

RENGO, Julio 15 de 2010

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 057(MD), del 22 Enero de 2010, que **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS QUIERO MI BARRIO.**

El Decreto Alcaldicio N° 0360(MD), del 27 de Mayo de 2010, que ordenó el Comodato para la Junta de Vecinos Villa Los Huertos.

El Contrato de Comodato, del 08 de Junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa Los Huertos, de Rengo, Personería Jurídica vigente N° 59, Rut N° 65.869.130-9, representada por su Presidenta doña María Gatica Cerón, cédula de identidad N° 8.268.067-5.

VISTOS :

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 08 de Junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo, quien es dueña y entrega a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS HUERTOS**, de Rengo, Personería Jurídica vigente N° 59, Rut N° 65.869.130-9, representada por su Presidenta doña María Gatica Cerón, cédula de identidad N° 8.268.067-5, una propiedad raíz ubicada en Pasaje Los Manzanos N° 285, que corresponde al sitio número once de la manzana C del Conjunto Habitacional Los Huertos de la comuna de Rengo, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: En siete como noventa y siete metros, en parte con lote número diecinueve y en parte con lote número dieciocho, ambos de la manzana C.

SUR: En siete coma noventa y siete metros con Pasaje número dos Los Manzanos.

ORIENTE: En trece metros, con lote número doce de la manzana C.

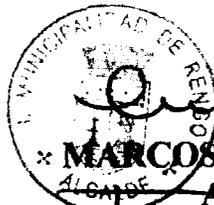
PONIENTE: En trece metros con lote número diez de la manzana C.

Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



América Lizama Jiménez
AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MLD/mcc.-



Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 08 de Junio de 2010, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Junta de Vecinos Villa Los Huertos**, Organización Comunitaria con Personería Jurídica vigente N° 59, RUT N° 65.869.130-9, representada según se acreditará, por su Presidenta doña **María Gatica Cerón**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Número 8.268.067-5, con domicilio en Pasaje Los Naranjos N° 295, Villa Los Huertos, Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz que corresponde a un inmueble ubicado en Pasaje Los Manzanos N° 285, que corresponde al sitio Número once de la manzana C del Conjunto Habitacional Los Huertos de la comuna de Rengo, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes:

NORTE: En siete coma noventa y siete metros, en parte con lote número diecinueve y en parte con lote número dieciocho, ambos de la manzana C.

SUR: En siete coma noventa y siete metros con Pasaje número dos Los Manzanos.

ORIENTE: En trece metros, con lote número doce de la manzana C.

PONIENTE: En trece metros con lote número diez de la manzana C.

El dominio se encuentra inscrito a fojas 448 N° 423 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2010, y el rol de avalúos del inmueble es el 1062-11, de la comuna de Rengo.



SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Los Huertos, para quien recibe y acepta su representante, doña **María Gatica Cerón**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: La entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines comunitarios de la institución comodataria.

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO : Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, así como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato

5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el inmueble que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el lugar.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897- MP de fecha 09 de diciembre de 2008; La facultad de doña **María Gatica Cerón**, para representar a la Junta de Vecinos Villa Los Huertos, consta del Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 08 de Junio de 2010 extendido por la Secretaria Municipal de Rengo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 54 de 19 de Mayo de 2010, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0360 (MD) de fecha 27 de Mayo de 2010.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Villa Los Huertos, y dos en poder del Municipio de Rengo.


Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

Maria Gatica Cerón
MARIA GATICA CERON
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA LOS HUERTOS


Emerca Lizama Jimenez
EMERCA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE